



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00439 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LEIDY LUCILA ESCOBAR RAMÍREZ
DEMANDADO	ORLANDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ Y SOCIEDAD HDI SEGUROS S.A.
LLAMADO	SOCIEDAD HDI SEGUROS S.A.
TEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES – OBJECION JURAMENTO

Estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda, y del llamamiento en garantía, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por ORLANDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ Y SOCIEDAD HDI SEGUROS S.A., por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del C.G.P.

Así mismo, formulada OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO por ORLANDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ Y SOCIEDAD HDI SEGUROS S.A., conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

B.

Tatiana Villada Osorio

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5d7961d58252c094d67cc09baa7a6734e583a93f7af6cffd1e84f2d6b5eeac**

Documento generado en 18/04/2023 01:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>